



Resolución de Unidad de Administración

Nº 072 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum Nº 6434-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe Nº 5178-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP e Informe Nº 153-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-LFQ, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum Nº 2165-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal Nº 102-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UAL/ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, el 23 de julio de 2019 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011-2019-PNSR para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO BAJO, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN” CÓDIGO SNIP 293717;

Que, el 22 de agosto de 2019 el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la CORPORACIÓN CR INGS - CCRISAC suscribieron el CONTRATO Nº 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO BAJO, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN” CÓDIGO SNIP 293717, por el monto de S/ 4'986,667.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede*



Resolución de Unidad de Administración

disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 389 de fecha 07.07.2022, el supervisor de obra indica: *“...por lo que, en acuerdo firman un acta de acuerdos de renuncia del beneficiario de la construcción de la UBS, por lo que, se comunicó a la entidad del PNSR, para que dicha UBS 103 se considere como reducción de meta (reducción de obra) para tener en cuenta en los informes finales de obra y dicha recepción de obra.”* Asimismo, mediante Asiento N° 418, de fecha 31 de agosto del 2022, el contratista ejecutor indica lo siguiente: (...) *“se deja constancia que se ha cumplido tanto con las metas contractuales, como son las modificaciones autorizadas por la entidad contratante que son los adicionales de Obra N° 01 – N° 02, consiguiendo el logro de los objetivos del proyecto contratado y la reducción de la meta UBS 103, cumpliéndose así la ejecución y materialización física al 100%.”*

Que, el Representante Legal de la supervisión mediante Carta N° 057-2022-VRLJ/SUP, menciona lo siguiente: *“Que después de varias coordinaciones con el JASS, con el Representante de la Empresa Constructora COORPORACION CR INGS SAC, Ing. Cesar Revollo Quinto, y la Sra. Aurora Erlinda MUÑOZ GONZALES, identificada con DNI N° 20960532, Beneficiaria de una Construcción de un UBS, con el código de beneficiario 103. La Sra. Aurora indica que en el terreno de su propiedad donde se había indicado la construcción del UBS. Le dono a su hijo, para que construya su vivienda quedando sin área libre para poder construir dicho UBS. Después de varias coordinaciones la Sra. Aura Renuncia al beneficio de la construcción del UBS, por no tener terreno o área libre para la construcción de dicho UBS.”*

Que, el área usuaria y administradora del **CONTRATO** con el Informe N° 153-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-LFQ la **UTP** ha concluido que: *“De acuerdo a la documentación remitida por la Supervisión de Obra sobre la reducción de obra, de los antecedentes y análisis del presente informe, amparado en el cumplimiento de lo establecido en el Contrato N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, así como de las Bases Integradas del mencionado proceso, respectivamente, el suscrito indica lo siguiente: 6.01 Proceder con la reducción de la obra, por la renuncia del beneficiario a la construcción de la UBS 103, cuyo monto asciende a S/. 21,453.89 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres con 89/100 Soles), con porcentaje de incidencia de 0.43%, por lo que, se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 157.2 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de la*



Resolución de Unidad de Administración

Contrataciones del Estado el cual indica que se puede reducir hasta el 25% del monto del contrato original. // 6.02El documento presentado por el supervisor de obra a través de la referencia b), reúne los requisitos técnicos legales para su aprobación, en el cual se detalla y sustenta técnicamente, la Reducción de Obra, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato...”.

Que, con el Informe Legal N° 102-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, la Unidad de Asesoría Legal manifestó que, de acuerdo a lo fundamentado por la Unidad Técnica de Proyectos, en su condición de área usuaria y lo expresado por el Supervisor de la obra, que han justificado la reducción de las prestaciones del CONTRATO, por la renuncia del beneficiario a la construcción de la UBS 103, por lo que, se considera viable proceder con la reducción solicitada, por un monto que asciende a S/. 21,453.89 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres con 89/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.43%, conforme a lo establecido en el numeral 157.2 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto que apruebe la reducción de prestaciones del CONTRATO N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural delegó en el Jefe de la Unidad de Administración la facultad de aprobar la reducción de prestaciones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Ejecución de Proyectos, así como de la Unidad de Asesoría Legal, con arreglo a lo previsto en la normativa de contratación pública, así como el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la reducción de prestaciones al **CONTRATO N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO BAJO, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN” CÓDIGO SNIP 293717, por la suma de S/. 21,453.89 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres con 89/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.43% del monto del contrato original.

Segundo.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos notificar la presente Resolución a la **CORPORACIÓN CR INGS - CCRISAC** e insertar el presente instrumento resolutivo en el expediente de contratación.



Resolución de Unidad de Administración

Tercero.- ENCARGAR al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración registrar en el SEACE la reducción efectuada, debiendo considerar la presente resolución como parte integrante del CONTRATO N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Cuarto.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Rosana Alegría Gómez
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
del Programa Nacional de Saneamiento Rural